



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

ORDENANZA N° 001-CMA-2023

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En base a lo que determina los artículos 55 y 57 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Descentralización – COOTAD y La Ordenanza General que Reglamenta la Determinación, Gestión y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras a Beneficiarios de Obras Públicas Ejecutadas en el Cantón Arajuno en el artículo 25 establece “Plazo de Pago. – El plazo para el pago de toda contribución especial de mejoras será de hasta diez años plazo como máximo en las obras construidas con financiamiento, la recaudación de la contribución Especial de Mejoras se efectuará de acuerdo a las condiciones del préstamo, sin perjuicio de que, por situaciones de orden financiero y para proteger los intereses de los contribuyentes, el pago se lo haga con plazos inferiores a los determinados para la cancelación del préstamo. La Dirección Financiera tomará tal determinación.” Por lo manifestado, una vez que se ha cumplido el plazo de 10 años del pago de la Contribución Especial de Mejoras por las Obras de la Construcción del Sistema de Agua Potable y la Construcción del Parque del cantón Arajuno.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*

**Que**, el artículo 238 de la Constitución estipula: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el artículo 264 numerales 1, 2, 3, 6, 8, 10, 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

**Que**, el artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Objeto.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

**Que**, el artículo 574 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Sujeto activo.- El sujeto activo de la contribución especial es la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código.

**Que**, el artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código.



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**Que**, el artículo 4 literal e), i) de la Ordenanza General que Reglamenta la Determinación, Gestión y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras a beneficiarios de Obras Públicas Ejecutadas, establece que Materia imponible; es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles de las áreas urbanas del Cantón Arajuno, por la construcción de la siguiente Obra; Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable, plazas parques y jardines.

**Que**, el artículo 15 del beneficio; cuando se ejecuten obras a nivel del área urbana, previo informe de la Dirección de Obras Públicas Municipales y Planificación, el Concejo Cantonal, mediante resolución determinará que beneficio tiene la característica de esta obra; en todos los casos de obras; la emisión de los títulos de crédito liquidaciones se hará en el mes de enero del año siguiente al de la recepción definitiva de la Obra.

**Que**, el artículo 25 del Plazo para pago; el plazo para pago de toda contribución especial de mejoras será de hasta diez años plazo como máximo.

**Que**, el artículo 30 emisión de títulos, - Una vez elaborado el catastro de la Jefatura de Rentas o a la Unidad Administrativa que corresponda, realizará la emisión de los títulos de crédito, los mismos que refrendados por el Director Financiero, serán remitidos, mediante boletín de la Oficina de Contabilidad y finalmente a Tesorería para su cobro.

**Que**, mediante Ordenanza se realizó la creación del Juzgado Especial de Coactivas para la Recuperación de Cartera Vencida y de la Ejecución Coactiva para el Cobro de Créditos Tributarios y No Tributarios Adecuados Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno de fecha 08 de noviembre de 2013.

**Que**, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DF-2022-0701-O de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por el Director Financiero, en el que solicita criterio jurídico del pago de contribución de mejoras cuando ha pasado 10 años.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0569-M, del 24 de noviembre de 2022, la Procuradora Síndica Municipal emite el criterio jurídico, que manifiesta " una vez que se cumpla el plazo de 10 años del pago de la Contribución Especial de Mejoras por las Obras de la Construcción del Sistema de Agua Potable y la Construcción del Parque Central, conforme lo establece el artículo 25 de la Ordenanza General que Reglamenta la Determinación, Gestión y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras a Beneficiarios de Obras Públicas Ejecutadas en el Cantón Arajuno, por lo que la Dirección Financiera deberá informar a la máxima autoridad para que mediante una Resolución Administrativa debidamente motivada suscrita por el Sr. Alcalde se proceda al cierre definitivo de las contribuciones especiales de mejoras....."



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**Que**, con Oficio Nro. 046-JR-GADMIPA, del 27 de diciembre de 2022, suscrito por la Jefa de Rentas, en la que solicita la Resolución Administrativa, según Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0569-M.

**Que**, con Oficio Nro. 137-DF-GADMIPA-2022, del 28 de diciembre de 2022, el Director Financiero solicita a la máxima autoridad se disponga la elaboración de la resolución administrativa para el efecto.

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 223 del 30 de diciembre de 2022, la Ing. Rita Andy – Subroga temporalmente las funciones de Alcalde del cantón Arajuno, del 03 de enero al 05 de febrero del 2023 mediante Resolución de Concejo Municipal Nro. 199-SG-GADMIPA-2022, del 29 de diciembre del 2022.

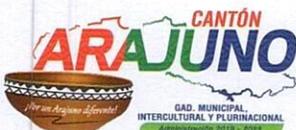
**Que**, mediante Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0005-O, 04 de enero de 2023, suscrito por la Ab. Mayra Tello Alarcón en calidad de Procuradora Síndica Municipal dirigido a la máxima autoridad para que se dé a conocer al Concejo Municipal sobre el Pronunciamiento contribución de Mejoras del Parque y del Sistema de Agua Potable, y se anexa el proyecto de Ordenanza.

**Que**, mediante Informe Nro. 001-CPPP-2023, de fecha 11 de enero de 2023, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en el que el Concejo Cantonal en pleno acoga las recomendaciones efectuadas y en conformidad a su resolución se acepte el cambio de denominación y la propuestas realizadas en concordancia a los informes recibidos.

**Que**, mediante Certificación de fecha 19 de enero 2023, el Ab. Reimundo Suarez emite la RESOLUCIÓN Nro. 007-CM-GADMIPA-2023 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 002- CM-GADMIPA-2023 del Concejo Municipal, de fecha 12 de enero de 2023, RESUELVE: Aprobar en Segunda Instancia la Ordenanza que Suprime el Cobro de Contribuciones Especiales de las Mejoras a Beneficiarios de las Obras: Parque Central Y Sistema De Agua Potable Ejecutadas en la ciudad y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 55,57 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE:**



📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
☎ 032 780 093 / 032 780 094  
✉ municipio\_arajuno@yahoo.es  
🌐 www.arajuno.gob.ec 📍 Gadmipa Arajuno



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

## LA ORDENANZA QUE SUPRIME EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PARQUE Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EJECUTADAS EN LA CIUDAD Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.

**ARTICULO 1.-** Se dispone el cierre definitivo de las contribuciones especiales de Mejoras por las obras Construcción del Parque Central y Construcción del Sistema de Agua Potable conforme lo establece artículo 25 de la Ordenanza General que Reglamenta la Determinación, Gestión y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras a Beneficiarios de Obras Públicas Ejecutadas en el Cantón Arajuno.

**ARTICULO 2.-** Se dispone y autoriza a la Dirección Financiera por medio de Tesorería en coordinación con las Jefaturas de Rentas y con Recaudación el cobro de la cartera vencida de las obras Construcción del Parque Central y Construcción del Sistema de Agua Potable, desde el año 2013 al 2022, de la acorde al detalle de los reportes detallados Oficio Nro. 046-JR-GADMIPA, del 27 de diciembre de 2022:

TITULOS	DEETALLE	VALOR
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM AGUA	8,355.28
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM PARQUE	14,527.71
<b>TOTAL</b>		<b>22,882.99</b>

Estos valores fueron emitidos a partir del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con los valores antes detallados:

TITULOS	DEETALLE	AÑO	VALOR
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM AGUA	2013	8,355.28
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM PARQUE	2013	14,527.71
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM AGUA	2014	8,355.28
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM PARQUE	2014	14,527.71



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM AGUA	2015	8,355.28
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM PARQUE	2015	14,527.71
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM AGUA	2016	8,355.28
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM PARQUE	2016	14,527.71
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM AGUA	2017	8,355.28
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM PARQUE	2017	14,527.71
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM AGUA	2018	8,355.28
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM PARQUE	2018	14,527.71
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM AGUA	2019	8,355.28
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM PARQUE	2019	14,527.71
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM AGUA	2020	8,355.28
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM PARQUE	2020	14,527.71
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM AGUA	2021	8,355.28
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM PARQUE	2021	14,527.71
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM AGUA	2022	8,355.28
879	EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM PARQUE	2022	14,527.71
<b>TOTAL</b>			<b>228,829.90</b>



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

## CARTERA VENCIDA REPORTE CONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL

AÑO	VALOR	INTERES	VALOR TOTAL
2013	1,301.97	71.81	1,373.81
2014	1,427.44	6.55	1,433.99
2015	1,550.08	5.63	1,555.71
2016	1,766.89	4.79	1,771.68
2017	1,972.02	3.94	1,975.96
2018	2,340.99	3.03	2,344.02
2019	2,779.88	25.03	2,804.91
2020	3,429.60	30.86	3,460.46
2021	4,715.48	3.14	4,718.62
2022	6,601.00	0.00	6,601.00
<b>TOTAL</b>	<b>27,885.35</b>	<b>154.78</b>	<b>28,040.16</b>

## CARTERA VENCIDA REPORTE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

AÑO	VALOR	INTERES	VALOR TOTAL
2013	739.64	50.15	789.79
2014	840.91	5.35	846.26
2015	921.71	3.15	924.86
2016	1,023.21	11.33	1,034.54
2017	1,166.18	2.20	1,168.38
2018	1,249.78	1.70	1,251.48
2019	1,463.51	1.23	1,464.74
2020	1,775.57	4.06	1,779.63
2021	2,609.10	1.76	2,610.86



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

2022	3,855.13	0.00	3,855.13
<b>TOTAL</b>	<b>15,644.74</b>	<b>80.93</b>	<b>15,725.67</b>

DETALLE	AÑO	VALOR
EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM PARQUE	2013 A 2022	145,277.10
EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM AGUA	2013 A 2022	83,552.80
<b>TOTAL</b>		<b>228,829.90</b>

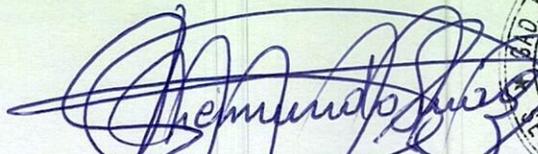
DETALLE DE SALDOS	AÑO	VALOR
SALDOS POR COBRAR EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM PARQUE	2013 A 2022	27,885.35
SALDOS POR COBRAR EMISION GENERAL DE TITULOS POR CEM AGUA	2013 A 2022	15,644.74
<b>TOTAL POR COBRAR</b>		<b>43,530.09</b>

**ARTÍCULO TRES.-** De existir inconvenientes para el cobro de la cartera vencida o los contribuyentes hicieran caso omiso a las notificaciones realizadas y no hicieron los pagos correspondientes, se remitirán para trámite Coactivo al Juzgado de Coactivas, tal cual lo determina la Ordenanza de Creación del Juzgado Especial de Coactivas para la Recuperación de Cartera Vencida y de la Ejecución Coactiva para el Cobro de Créditos Tributarios y No Tributarios Adecuados Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno de fecha 08 de noviembre de 2013.



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

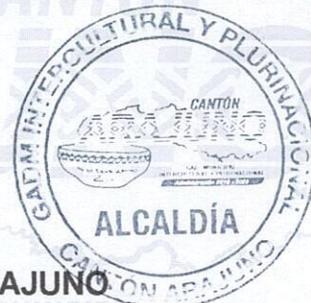
  
Abg. Reimundo Suarez  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



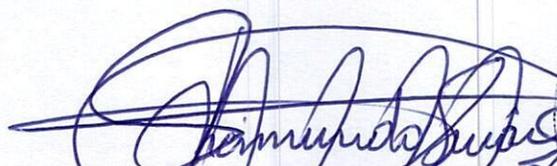
**SANCIÓN:** ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. - Al tenor de lo dispuesto en el artículo 324 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República de Ecuador, sanciono favorablemente la ORDENANZA QUE SUPRIME EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PARQUE Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EJECUTADAS EN LA CIUDAD Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.

  
Ing. Rita Andy Shiguango

**ALCALDESA DEL CANTÓN ARAJUNO**



**CERTIFICACIÓN.** - Proveyó y firmo la ORDENANZA QUE SUPRIME EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PARQUE Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EJECUTADAS EN LA CIUDAD Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, la Ing. Rita Prisila Andy Shiguango, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, el 17 de enero de dos mil veinte y tres, y entrara en vigencia de conformidad a los establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Arajuno 18 de enero de dos mil veinte y tres.

  
Abg. Reimundo Suarez  
**SECRETARIO DE CONCEJO**





# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

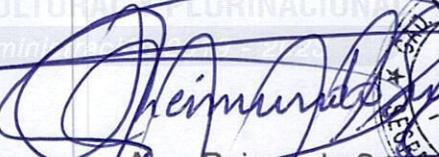
**PRIMERA.** - Se deroga toda aquella ordenanza que se interponga con esta ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL:

**SEGUNDA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Dominio Web de la Institución, de conformidad a lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, a los doce días del mes de enero de 2023.

  
Ing. Rita Andy Shiguango  
ALCALDESA DEL CANTÓN ARAJUNO

  
Abg. Reimundo Susana  
SECRETARIO DE CONCEJO

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES:** Que la ORDENANZA QUE SUPRIME EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PARQUE Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EJECUTADAS EN LA CIUDAD Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, fue analizado y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno de conformidad al Artículo 322, del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos debates realizados el 06 de enero de dos mil veinte y tres y el 12 de enero de dos mil veinte y tres, respectivamente. Arajuno 16 de enero de 2023.